**Licitación Pública Internacional N° 08/2017**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Comunicado N° 9**

**Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:**

CONSULTA 1

Definiciones

Solicitamos que se indique el orden de prelación de los Documentos contractuales.

**RESPUESTA**

**Está indicado en la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones Administrativas y en la Cláusula 3.2 del Proyecto de Contrato.**

CONSULTA 2

Cláusula 5.1.3 Contrato

Solicitamos que se puedan otorgar poderes a más de un representante del Contratista para realizar los trámites descritos en el primer párrafo.

**RESPUESTA**

**Sí, se puede.**

CONSULTA 3

Cláusula 8.1 Contrato (así como cláusulas 5.2.4 y 6.1 del Contrato)

En caso de retraso en la puesta a disposición de alguna obra, se indica en esta cláusula que se reconocerá la demora y se modificará el contrato según la cláusula 14.2, sin embargo esta cláusula, a pesar de que menciona a la cláusula 8.1, no prevé mecanismos de modificaciones de contrato que no se refieran a reducciones o aumentos en las obligaciones.

El retraso en el comienzo de una obra no tiene como única consecuencia el incremento en los gastos indirectos de obra, sino también en el menor cobro del pago por disponibilidad.

Para estos casos, solicitamos que se agregue en la cláusula 14.2 un mecanismo de ampliación de plazo contractual, de manera que la pérdida del VAN (VAN previsto – VAN re calculado con el retraso) se compense con un mayor plazo contractual que determine un mayor VAN que sea equivalente a la pérdida.

De manera similar, solicitamos esta modificación para los casos previstos en las cláusulas 5.2.4 y 6.1.

**RESPUESTA**

**La pérdida de ingresos está comprendida entre los “flujos resultantes de la modificación” a que refiere la cláusula 14.2.**

**14.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR LA ADMINISTRACIÓN**

**Donde dice:**

“La modificación podrá referirse a una reducción o a un aumento en las obligaciones de la Contratista”

**Debe decir:**

“La modificación podrá referirse a una reducción o a un aumento en las obligaciones de la Contratista, o derivadas de lo previsto en las cláusulas 5.2.4 y 8.1.”

CONSULTA 4

Cláusula 5.2.5 Contrato

Se solicita que se modifique el tercer párrafo de la siguiente manera: “*En caso que la APC se encontrase obligada a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros generados por responsabilidad del Contratista en la ejecución de este Contrato, la Sociedad Contratista será la única responsable…*”

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 5

* Vemos que los planos que ilustran los sistemas de escuelas figura una cancha deportiva, pero luego en las implantaciones la misma no está graficada. Consultamos si debe incorporarse o no?
* Solicitamos confirmar si las canchas deportivas esquematizadas en los planos del Módulo 5 de los centros tipo A y B forman parte del alcance de la licitación.

**RESPUESTA**

**No debe incorporarse.**

CONSULTA 6

Cláusula 5.2.9 Contrato

Se solicita que se limite la entrega del diseño del Centro de Atención al Usuario sólo hasta los 2 meses anteriores a la fecha prevista para la puesta en servicio del primero de los centros.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 7

Cláusula 6.2.i Contrato

Según la redacción de la cláusula, la Contratista asumirá “*las obligaciones generadas con terceros como consecuencia de la ejecución del contrato*”. Consideramos que esta cláusula es demasiado amplia y podría entenderse como general para todo aquello que no venga regulado expresamente en el contrato, por lo que solicitamos su eliminación o una redacción más particular hacia el punto que se pretenda regular.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 8

Cláusula 6.2.k Contrato

Los centros educativos están en su gran mayoría gestionados por el Estado. Un cambio de normativa que afecte al sector tendría efecto en los proveedores Estado (principalmente) y algunos otros como el Contratista, y desde el punto de vista de quien promulgue normas futuras, un cambio de normativa en el sector podrá pensarse que afectará al Estado, sin tener en cuenta su afectación a otros proveedores (como el Contratista), ya sea por desconocimiento o por pensar que tienen los mecanismos contractuales correspondientes que mitigan dicha acción. Sin embargo, en este caso este proyecto se vería afectado de forma exclusiva dentro de las edificaciones privadas, sin posibilidad de trasladar el riesgo a la Contratante.

Es por esto que solicitamos añadir, al final de la cláusula: “*… o al sector educación en particular.*”

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 9

Cláusula 6.2.l Contrato

Solicitamos añadir al final de la cláusula: “*… siempre que no afecten de manera significativa a la viabilidad económica – financiera del proyecto.*”

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 10

Cláusula 6.2.n Contrato

Para mayor claridad y congruencia entre cláusulas, solicitamos eliminar la última parte del literal: “*… por sobre plazos ocasionados por paros o huelgas generales o sectoriales resueltos por el PIT-CNT.*”

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 11

Cláusula 9.3 Contrato

Solicitamos añadir un párrafo final: “*Todo ello, sin perjuicio del derecho de la Contratista a ejercer su derecho de oposición.*”

**RESPUESTA**

**En la cláusula 9.3 del Proyecto de Contrato se agrega al final:**

**“Todo ello, sin perjuicio del derecho de la Contratista a ejercer su derecho de oposición.”**

CONSULTA 12

Cláusula 10.2.c Contrato

Se solicita que se aclaren qué defectos sería susceptibles de entenderse como tales a efectos de esta cláusula.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 13

Cláusula 10.5 Contrato

Entendemos que la reposición del fondo para contingencias se hace con los pagos que realice la Administración Pública Contratante, y que el saldo de dicho fondo será actualizado el día que se haga efectivo el pago de la APC por este concepto.

**RESPUESTA**

**Es correcto.**

CONSULTA 14

Cláusula 14.2 Contrato

La viabilidad económica financiera del contrato se vería afectada en caso de una reducción importante en el importe previsto del mismo en inversión u operación. Asimismo, los gastos generales pasarían a tener una repercusión mayor sobre el resto de gastos, afectando aún más a los flujos esperados. Es por ello que solicitamos que la posibilidad en la reducción de obligaciones se limite a un 10% del total del contrato, eliminando además de esta manera la asimetría que se crearía en caso contrario al tener una limitación a la variación de obligaciones en aumento, pero no en disminución

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.** **En lo que refiere a cambios significativos deberán remitirse a Cláusula 14.4 del Proyecto de Contrato.**

CONSULTA 15

Cláusula 14.4.A Contrato

Se solicita que se aclare el último punto del literal A), sugiriendo el texto siguiente: “*Que la modificación sea relevante específicamente en el ámbito del contrato, y no sea producida por medidas que procuren un efecto económico-financiero de alcance general (multisectorial).*”

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 16

Cláusula 14.4 Contrato

En el cuarto párrafo de la página 36 se menciona: “*A los fines del literal B) de la presente cláusula, aquellos eventos de caso fortuito o fuerza mayor que al tiempo de su ocurrencia constituían un riesgo asegurable en Uruguay o en el exterior no darán lugar al restablecimiento de las condiciones financieras del contrato.*”

Sin embargo, en la cláusula 5.2.6 se detalla expresamente que los seguros “*deberán contratarse con una compañía autorizada a operar en Uruguay*”, por lo que solicitamos que aclaren esta aparente contradicción.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.** **La cláusula 5.2.6 refiere únicamente a seguros obligatorios.**

CONSULTA 17

Cláusula 16.1.c.9 Contrato

La no suscripción de la financiación o su suscripción en diferentes términos a los previstos en el modelo económico – financiero es un riesgo de la Contratista, que *per se* no afecta al Proyecto. Podría tener afectación que diera lugar a sanciones o causales de extinción del contrato, pero si no la tuviera se estaría penalizando un evento sin consecuencia para la Administración ni los usuarios.

Es por ello que solicitamos la eliminación del literal 16.1.c.9.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 18

Cláusula 16.2.2 Contrato

Se indica que: “*Las causas imputables a la APC son las indicadas en los literales h) e i) de la Cláusula 16.1.*”. Solicitamos que se incluyan también los literales d) y j).

**RESPUESTA**

**En la Cláusula 16.2.2 del Proyecto de Contrato**

**Donde dice:**

“Las causas imputables a la APC son las indicadas en los literales h) e i) de la Cláusula 16.1.”

**Debe decir:**

“Las causas imputables a la APC son las indicadas en los literales d) (siempre y cuando el incumplimiento corresponda a la APC), h), i) y j) de la Cláusula 16.1.”

CONSULTA 19

Cláusula 16.3 Contrato

En relación con lo indicado en la cláusula 16.3, solicitamos que pueda establecerse un periodo de pago en lugar de la ejecución directa de la garantía de cumplimiento, si así lo desea la Contratista.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 20

**Área temática Nº 4, Prestación de servicios en la operación**

Definiciones, “Condiciones para No Disponibilidad de Todo el Centro” del PCT

En “*Condiciones para No Disponibilidad de Todo el Centro*”, en los Centros Tipo A, se indica como causal la No Disponibilidad y no uso operacional de “*Los 3 SSHH del Módulo 1*”, sin embargo, el Módulo 1 tiene 4 SSHH según el Cuadro 1 de la cláusula 1.7.

Lo mismo ocurre para los Centros Tipo B.

**RESPUESTA**

**Donde dice:**

*“Los 3 SSHH del Módulo 1*”

**Debe decir:**

“Todos los SSHH del Módulo 1”.

CONSULTA 21

Definiciones, “Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos” del PCT

Solicitamos que se actualice la definición a: “*Son aquellos con los que debe cumplir un Área Funcional mientras que el Contratista lleve a cabo una Rectificación Permanente. Serán acordados entre el Contratista y la Supervisión de contrato al momento de pactar una Rectificación Temporal.*”

**RESPUESTA**

**Ver Comunicado 2, Puntualización 3**

CONSULTA 22

Cláusula 1.2 del PCT

1. Entendemos que cuando en el PCT y específicamente en la cláusula 1.2.1 mencionan un Evento de Fuerza Mayor, están refiriéndose a un Caso de Fuerza Mayor relativa según se define en el modelo de contrato.
2. Los Casos de Fuerza Mayor Relativa se definen en el Contrato como: “*es todo hecho superviniente ajeno a la voluntad de las partes, imprevisible e irresistible que no imposibilita de manera absoluta el cumplimiento del contrato, y determina que las partes deban ajustar las estipulaciones jurídicas, técnicas y económicas.*”.
3. En la cláusula 1.2.1 del PCT se puede leer: “*Si una Falla de Disponibilidad o una Falla de Calidad es el resultado de un Evento de Fuerza Mayor, la Contratante tendrá el derecho de hacer Deducciones, pero dichas Deducciones no serán tenidas en cuenta a los efectos de calcular hechos de incumplimiento o como causa de terminación anticipada del contrato.”*
4. Por entendimiento habitual de los términos y también tras la lectura de lo anterior, entendemos que en caso de un evento de fuerza mayor no deberían aplicarse penalizaciones y por tanto debería modificarse la cláusula 1.2.1 en este sentido, para ser congruente con el contrato y con el clausulado de los contratos PPP más habituales.

**RESPUESTA**

**Se mantiene lo establecido.**

CONSULTA 23

Cláusula 1.4 del PCT

Se solicita, para mayor claridad, que la cláusula quede definida de la siguiente manera:

“*Si se configura una Falla de Calidad y una Falla de Disponibilidad que afectan una misma Área Funcional, únicamente aplicarán las Deducciones por la Falla de Disponibilidad, siempre que el área no sea usada.*

*Si un Área Funcional está No Disponible, Pero Usada, y se configuran Fallas de Calidad en la misma Área Funcional, además de aplicar lo dispuesto en la Cláusula 1.2.3, la Contratante tendrá el derecho de hacer Deducciones por dichas Fallas de Calidad, pero con un Factor de Descuento por Calidad (FDC) igual a 0,50 o el que corresponda según la Prioridad, lo que resulte menor.”*

**RESPUESTA**

**Ver Comunicado 2, Puntualización 3.**

**En dicha puntualización,**

**Donde dice:”**Cláusula 1.2.2.1.”

**Debe decir: “**Cláusula 1.2.3.”

CONSULTA 24

Cláusula 1.7 del PCT

“En el Cuadro 4, entendemos que debería aparecer un área funcional “Depósito 1” con valor 1, y otra área funcional “Depósito 2”, con valor 1, para cuadrar el total de 33 unidades de servicio”

**RESPUESTA**

**No es correcta la interpretación.**

**En el cuadro 4, en relación a las unidades de servicio,  
Donde dice:”**total 33”

**Debe decir:** “total 32.”

CONSULTA 25

Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

* 1. Se solicita que la Garantía de fiel cumplimiento pueda ser dividida en dos, de tal manera que una de ellas quede condicionada al cumplimiento de la parte de construcción del contrato y la segunda quede vinculada a la prestación del mantenimiento y disponibilidad de los mismos; pudiendo ser devuelta la primera una vez transcurrido el periodo de garantía.
  2. Se solicita que la Garantía de fiel cumplimiento pueda ser emitida por periodos de cinco años renovables automáticamente para facilitar su emisión

**RESPUESTA**

Proyecto de contrato

**Donde dice:**

# GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

## CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

La Contratista constituyó una garantía de cumplimiento de contrato mediante *[.............].* Los documentos que compongan esta garantía y tengan plazo de vigencia deberán ser renovados al menos 30 días antes del fin de su vigencia, hasta que ocurra su devolución. Una vez que sean puestos en servicio 14 Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en una sexta parte. Una vez que sean puestos en servicio 28 Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en otra sexta parte del monto original. Una vez que sean puestos en servicio todos los Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en otra sexta parte del monto original.

La mitad del monto constituido inicialmente quedará en poder de la Contratante como garantía de cumplimiento del contrato. [*Si toda la garantía de cumplimiento es constituida con documentos con plazo de vigencia, se agregará esta frase:*] La Contratista podrá sustituir los documentos de garantía por otros con el nuevo valor, a partir de los hitos mencionados. *[Si toda o parte de la garantía está constituida por valores sin caducidad, se agregará esta frase:]* La contratante hará devolución de la parte indicada antes de los 15 días de cumplido el hito correspondiente.

En caso de que hubiera modificaciones al contrato, deberá reajustarse la garantía que corresponda para que guarde la misma proporción con el nuevo monto de inversión contractual. La nueva garantía deberá constituirse en un plazo de 20 días contados desde la fecha del acuerdo de modificación. La cuantía que corresponda reajustar se definirá, en cada caso, conforme a los criterios establecidos en los documentos contractuales, o en su defecto, de común acuerdo entre las partes.

**Debe decir:**

# GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

## CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

La Contratista constituyó una garantía de cumplimiento de contrato mediante *[.............].* Los documentos que compongan esta garantía y tengan plazo de vigencia deberán ser renovados al menos 30 días antes del fin de su vigencia, hasta que ocurra su devolución. Una vez que sean puestos en servicio 14 Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en una sexta parte. Una vez que sean puestos en servicio 28 Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en otra sexta parte del monto original. Una vez que sean puestos en servicio todos los Centros, el monto de la garantía podrá ser reducido en otra sexta parte del monto original. La mitad del monto constituido inicialmente quedará en poder de la Contratante como garantía de cumplimiento del contrato para la etapa de operación de la infraestructura.

*[Si toda o parte de la garantía está constituida por valores sin caducidad, se agregará esta frase:]* La contratante hará devolución de la parte antes indicada, dentro de los 15 días de cumplido el hito correspondiente. [*Si la garantía de cumplimiento es constituida con documentos con plazo de vigencia, se agregará esta frase:*] La Contratista podrá sustituir los documentos de garantía por otros que refieran a la operación, de manera proporcional a la cantidad de Centros que sean puestos en servicio, en tanto el monto total asegurado cumpla con los valores indicados en el párrafo precedente.

En caso de que hubiera modificaciones al contrato, deberá reajustarse la garantía que corresponda para que guarde la misma proporción con el nuevo monto de inversión contractual. La nueva garantía deberá constituirse en un plazo de 20 días contados desde la fecha del acuerdo de modificación. La cuantía que corresponda reajustar se definirá, en cada caso, conforme a los criterios establecidos en los documentos contractuales, o en su defecto, de común acuerdo entre las partes.

CONSULTA 26

* Solicitamos establecer la población de las escuelas de 6 y 9 aulas diferenciando población escolar de población de jardín de infantes.
* Solicitamos establecer la población del Aulario
* Solicitamos establecer la población del Taller
* Solicitamos establecer la población del Auditorio

**RESPUESTA**

**No se publicaran más datos al respecto.**

CONSULTA 27

A1.1 Listado de Centros Anexo 1 PCA

*\* El Centro C5 a construirse en Barrio Sur, Montevideo, será puesto al servicio del Consejo de Formación en Educación (CFE). Por lo tanto, no será un Polo Tecnológico en cuanto a su funcionamiento, sin embargo, a todos los fines del Llamado y del contrato será tratado como Centro Tipo C.*

De acuerdo a lo anterior entendemos que la construcción de dicho centro será asumida por el contratista siguiendo la tipología propuesta para los polos tecnológicos pero ¿deben prestarse también para este centro los servicios de mantenimiento? En dicho caso suponemos que el pago por disponibilidad recibido se correspondería con PMOC. ¿Es así?

**RESPUESTA**

**El Centro C5 será un Polo Tecnológico para UTU-CETP en la ciudad de Fray Bentos, Rio Negro. Queda sin efecto esa frase del Anexo 1 del PCA.**